CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.033-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 79.233.479 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA... **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Responsable del Servicio del Comedor Comunitario Rincón rubi. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión. 3) Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente. 4) Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos. 5) Coordinar de acuerdo al plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos. 6) Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas; tanto de la SDIS como del ASOCIADO como gestor PIGA de este último.7) Garantizar durante la ejecución del convenio las condiciones que permitan mantener el concepto sanitario favorable del Comedor - cocina popular-cocina popular. 8) Elaborar y actualizar las hojas de vida de los equipos, dejando las evidencias de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas en cada uno.
9) Realizar la gestión necesaria para subsanar las observaciones, planes de mejoramiento y requerimientos generados por la Interventoría o Supervisión de la SDIS. 10) Atender las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del Comedor - Cocina popular (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. En el caso de presentarse visitas de organismos de control en el Comedor - Cocina popular el coordinador deberá informar inmediatamente a la Subdirección Local. 11) Elaborar los informes mensuales e informe final de ejecución de los componentes a su cargo, como requisito del procedimiento de pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS. 12) Elaborar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las características físicas del Comedor - Cocina popular y teniendo como guía lo establecido en el formato FOR-TH-012 que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS. 13) Implementar en el Comedor - Cocina popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambientes adecuados y seguros) y componente ambiental. 14) Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor - Cocina popular garantizando la adecuada prestación del servicio.15) Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".16) Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico. 17) Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio. 18) Informar de inmediato, vía correo electrónico, al ASOCIADO y a la Interventoría o Supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación.19) objeto de custodia (Archivo de ejecución contractual de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental). 20) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o

fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. 21) En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista debe efectuar sin costo adicional para EL ASOCIADO y a la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por el ASOCIADO y/o la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. 22) Realizar reunión mensual con profesionales sociales y nutricionista, con el fin de articular sus actividades para mantener la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas. 23) Articular acciones con el profesional en nutrición y dietética para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor - Cocina popular acorde con lo establecido en el anexo técnico y las directrices dadas por el ASOCIADO. 24) Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad. 25) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía. 26) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. PARAGRAFO: la ejecución de todos estos componentes tiene como base la gestión que el profesional debe realizar con las entidades locales y distritales, con el sector privado y con el tercer sector **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-: CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución duración CIENTO UN (101) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, Hasta el 14 de enero de 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.348.336), los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.587.084), según estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO** 2 El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin

previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su terminación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá el día catorce (14) del mes de septiembre del 2022

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 52-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y MILADY RAMIREZ ARDILA

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y MILADY RAMIREZ ARDILA mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 51.911.512 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Profesional Social del Comedor Comunitario Rincón Rubí. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Implementar el componente inclusión social ambiental y productivo, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el presente anexo técnico. 3) Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá". 4) Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social. 5) Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social establecidas en el anexo técnico. 6) Realizar la gestión necesaria para subsanar las observaciones, planes de mejoramiento y requerimientos generados por la Interventoría o Supervisión de la SDIS. 7) Atender las visitas de interventoría o supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del Comedor - Cocina popular (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. 8) Elaborar los informes mensuales e informe final de ejecución del componente inclusión social ambiental, como requisito para el procedimiento de pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS. 9) Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio. 10) Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social). 11) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. 12) En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista debe efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las

demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. 13) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía. 14) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. 15) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y ARL, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **PARAGRAFO**: la ejecución de todos estos componentes tiene como base la gestión que el profesional debe realizar con las entidades locales y distritales, con el sector privado y con el tercer sector. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-: CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución duración SESENTA Y SIETE (65) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, Hasta el 14 de enero de 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 7.707.784), los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.587.084), según estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO 2** El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los diez quince (10) del mes de noviembre 2022

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

MILADY RAMIREZ ARDILA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.48-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y LIZETH JOHANA DUITAMA BOLAÑOS.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y LIZETH JOHANA DUITAMA BOLAÑOS mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 1.031.128.977 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Nutricionista del Comedor Comunitario – Cocina Popular Rincón Rubí.

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida.

▪ En articulación con el coordinador del Comedor - Cocina popular debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento de la unidad operativa de acuerdo a la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento formulado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados.

▪ Apoyar técnicamente al coordinador de la unidad operativa para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito,

diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio.

▪ Capacitar al talento humano de la unidad operativa en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales" y en los lineamientos y protocolos generados en el marco de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.

▪ Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
Diligenciar el formato Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación mensual, dejando como producto el formato diligenciado d con el consolidado mensual de acuerdo al tiempo de ejecución del convenio.
▪ Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento.

▪ Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al coordinador para su respectiva digitación en el sistema SIRBE., dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas.

▪ Presentar el informe del estado nutricional a los participantes del Comedor - Cocina popular de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada.

▪ Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo a la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta

Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo a las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad.

▪ Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, Dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas.

▪ Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario-cocina popular, mediante la articulación con un profesional de cultura física, deporte y recreación, licenciado en educación física o afines, para la implementación de programas de actividad física de instituciones públicas y privadas de acceso libre de forma virtual o entrega de material impreso, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos/ captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad

▪ Entregar mensualmente el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable y semestralmente y al final del contrato el informe cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable en el formato correspondiente

▪ Apoyar la propuesta de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes de las acciones correctivas que sean de su competencia.

▪ Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la Secretaria Distrital de Integración social, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

▪ Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

▪ Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía.

▪ Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión.

- Asistir a los comités técnicos operativos, con los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de las metas del componente técnico, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

- Realizar reunión mensual con el coordinador y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

Las demás que sean inherentes al objeto del convenio

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-: CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento uno (101) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 14 de enero del 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TRECEMIL CIENTO DOCE PESOS **($1.913.112)** M/CTE, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de acuerdo a los días operados durante el mes, según estructura de costos agotamiento de recursos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO** 2 El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por

terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por
Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá el día catorce (14) del mes de septiembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

LIZETH JOHANA DUITAMA B.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 51-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominará CONTRATANTE y ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO mayor de edad y domiciliado en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 1.030.684.517 que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA**. CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Auxiliar Administrativa del Comedor Comunitario Rincón Rubí. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Apoyar al Coordinador en las actividades administrativas y logísticas que se requieran, atendiendo a sus instrucciones y orientaciones de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico. 2) Apoyar el registro de ingreso de los(as) beneficiarios diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria. 3) Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD. 4) Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en la ciudad". 5) Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio. 6) En el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en caso de hacerse necesario, realizar la entrega de los apoyos alimentarios en los domicilios registrados en el aplicativo SIRBE a los participantes. 7) Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad. 8) Apoyar el procedimiento de ingreso de participantes a la unidad operativa de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.3.7. Distribución y consumo de alimentos. 9) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y Arl, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-: CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SESENTA Y SIETE (67) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 14 de enero del 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.708.642)**, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424)**, de acuerdo a la estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista**. CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES; EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función.

CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los quince (15) del mes de noviembre 2022

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

Elkin Salguero
ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 45-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ESPERANZA AGUIRRE OBANDO

El suscrito **ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y ESPERANZA AGUIRRE OBANDO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 52120073, que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA**. CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Rincon Rubi. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico.3) Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico. 4) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 5) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 6) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del comedor para garantizar la adecuada prestación del servicio. 7) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y ARS, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-**: **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO UN (101) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 14 de enero del 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.697.696)**, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424)**, de acuerdo a la estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO** 2 El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al

centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá el día catorce (14) del mes de septiembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

Esperanza Aguirre O.
ESPERANZA AGUIRRE OBANDO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y LILIBETH ARDILA PINZON

El suscrito **ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y LILIBETH ARDILA PINZON mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No.1.099.547.951, que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA**. CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Rincon Rubi. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico.3) Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico. 4) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 5) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 6) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del comedor para garantizar la adecuada prestación del servicio. 7) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y ARS, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN-: CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO UN (101) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 14 de enero del 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.697.696)**, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424)**, de acuerdo a la estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO** 2 El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al

centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá el día catorce (14) del mes de septiembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

LILIBETH A.
LILIBETH ARDILA PINZON
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria

La Cometa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 47-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y CARLOS MARIO CARDONA BELLO

El suscrito **ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y CARLOS MARIO CARDONA BELLO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá con la cédula de ciudadanía No.1.015.430.117, que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA**. CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Operario de Cocina del Comedor Comunitario Rincón Rubí. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico.3) Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico. 4) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 5) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 6) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del comedor para garantizar la adecuada prestación del servicio. 7) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y ARS, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN**-: **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO UN (101) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 14 de enero del 2023. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.697.696)**, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424)**, de acuerdo a la estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar como requisito para pago el informe de gestión del periodo, junto con la cuenta de cobro y el comprobante de pago de seguridad social correspondiente al mes periodo de pago. **PÁRAGRAFO** 2 El pago se realizará tres (3) días antes de finalización del mes laborado días previa presentación de los requisitos exigidos en el parágrafo 1 de la presente clausula a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista **CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al

centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá el día catorce (14) del mes de septiembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

CARLOS MARIO CARDONA BELLO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ADRIANA AGUIRRE OBANDO

El suscrito **ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**, el cual para todos los efectos legales del presente prorroga al contrato se denominara CONTRATANTE y ADRIANA AGUIRRE OBANDO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No.52.287.054 de Manizales (Caldes), que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA**. CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicio como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Lisboa. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir el objeto del presente contrato.2) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico.3) Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico. 4) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 5) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. 6) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del comedor para garantizar la adecuada prestación del servicio. 7) Afiliarse al sistema General de Pensiones, Salud y ARS, por su propia cuenta, según lo establecido en la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago 2) Facilitar la información requerida para buena ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN**-: **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SESENTA Y NUEVE DIAS (69) días de lunes a domingo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2022. **PÁRAGRAFO**: El contrato se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, previa solicitud antes del vencimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.795.361)**, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424)**, de acuerdo a la estructura de costos del convenio No 7183 de 2022 **PÁRAGRAFO 1:** El pago se realizará dos (2) días antes de finalización del mes laborado a través de consignación o transferencia a la cuenta personal del contratista**. CLÁUSULA SEXTA-EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE**, pagara al contratista únicamente los servicios prestados sin que por esto haya vínculo laboral alguno y/o obligaciones como prestaciones o indemnizaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión la ejercerá la dirección de la Corporación la Cometa en cabeza de su director o la persona en que se delegue dicha función. **CLÁUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial, la cláusula parcial se regirá por las disposiciones pertinentes señalados en el código civil, en sus artículos 1592 y siguientes y demás disposiciones que regulen la materia **CLÁUSULA NOVENA-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA**: El valor de la cláusula podrá ser tomado directamente por el contratante del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA-SUSPENCION DEL CONTRATO:** Las partes CONTRATANTE Y CONTRATISTA podrán suspender el contrato de común acuerdo para lo cual suscribirán un ACTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-ARBITRAMENTO:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente serán sometidos al arreglo y discusión de un amigable, componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra, esta designación el asunto se someterá al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un árbitro y resuelva la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contrato es celebrado en consideración a las cualidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por muerte del Contratista, b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previa revisión y análisis por parte de la supervisión del contrato. d) Cuando la ejecución de las actividades se desarrolle en forma tal que no garantice razonalmente su termionación oportuna, previa revisión y análisis por parte del supervisor del contrato. e) Por el vencimiento del término inicialmente pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un acta suscrita por las partes en el cual se declaran las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) La firma de las partes. b) Presentación de la afiliación a la E.P.S o el comprobante del último recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los cuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

ANTONIO GEOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

ADRIANA AGUIRRE O.
ADRIANA AGUIRRE OBANDO
CONTRATISTA

ADICION, PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 052- 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y MILADY RAMIREZ ARDILA.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y MILADY RAMIREZ ARDILA mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 51.911.512 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. CON 052-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA .
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CON 052-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO del RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 052-2022 el valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.174.166).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 052-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 001 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.
En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

MILADY RAMIREZ ARDILA
CONTRATISTA

ADICION, PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 033- 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 79.233.479 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. CON 033-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA .
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CON 033-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO del RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 033-2022 el valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.174.166).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 033-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 001 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.
En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

OSCAR ALIRIO BENAVIDES BECERRA.
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria

La Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 048-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y LIZETH JOHANA DUITAMA BOLAÑOS.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y LIZETH JOHANA DUITAMA BOLAÑOS mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 1.031.128.977 de Bogotá D.C que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 048-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 048-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO de NUTRICIONISTA No. 048-2022 el valor de NOVECIENTOSCINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS MCTE ($956.556).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 048-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

LIZETH JOHANA DUITAMA BOLAÑOS
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria

La Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 051-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 1.030.684.517 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 051-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA .
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CON 051-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO del AUXILIAR ADMINISTRATIVO No. CON 051-2022 el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.348.848).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 051-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 001 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

ELKIN YESID SALGUERO VALLEJO
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria
La Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 044-2022CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y LILIBETH ARDILA PINZON.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y LILIBETH ARDILA PINZON mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 52.120.073 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 044-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CON 044-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO de OPERARIA DE COCINA No. 044-2022 el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.348.848).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 044-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

Lilibeth A.
LILIBETH ARDILA PINZON
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria

"Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 047-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y CARLOS MARIO CARDONA BELLO.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y CARLOS MARIO CARDONA BELLO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 1.015.430.117 de Bogotá D.C que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 050-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 047-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO de OPERARIA DE COCINA No. 047-2022 el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.348.848).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 047-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

CARLOS MARIO CARDONA BELLO
CONTRATISTA

Corporación para la integración comunitaria
La Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 045-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ESPERANZA AGUIRRE OBANDO.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y ESPERANZA AGUIRRE OBANDO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 52.120.073 de Bogotá que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 045-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CON 045-2022por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO de OPERARIA DE COCINA No. CON 045-2022el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.348.848).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 045-2022del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

ESPERANZA AGUIRRE OBANDO
CONTRATISTA

Carrera 95B No 130A - 19 Tel: 5372116 – 3012426377
E-mail: corpocometa@gmail.com
Bogotá D.C.

Corporación para la integración comunitaria
La Cometa

ADICION, PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 050-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA Y ADRIANA AGUIRRE OBANDO.

El suscrito ANTONIO GIOVANNI BARRETO GARZON, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.890.489 de Bogotá, quien obra a nombre y en representación legal de la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, el cual para todos los efectos legales del presente contrato se denominara CONTRATANTE y ADRIANA AGUIRRE OBANDO mayor de edad y domiciliada en Bogotá con la cédula de ciudadanía No. 52.287.054 de Manizales (Caldas) que para los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA. hemos convenido celebrar ADICIÓN, y PRORROGA al Contrato No. 050-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 adición y prórroga al convenio de asociación No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
2)Se requiere Prorrogar, Adicionar y Modificar los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO del talento humano, debido a que se debe seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales adquiridas en el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA.
3)Que el CONVENIO de ASOCIACION No. 7183-2022 entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y la CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, actualmente se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 050-2022 por el término de 59 días, hasta el día 28 de febrero de 2023.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR. Se adiciona al CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO de OPERARIA DE COCINA No. 050-2022 el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.348.848).
CLÁUSULA TERCERA. SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**:** Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO No. CON 050-2022 del presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION o. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes en Bogotá, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

ANTONIO GIOVANNI BARRETO.
CONTRATANTE

ADRIANA AGUIRRE OBANDO
CONTRATISTA